Exploraciones Mineras

FUNDACION Chilenter

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 15 de Enero de 2019, entre EXPLORACIONES MINERAS ANDINAS S.A., RUT 99.569.520-0, representada por su Gerente General, don Guillermo José Müller Masser, cedula nacional de identidad 6.564.144-5, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo 4775, oficina 602, Las Condes, Santiago, en adelante "Exploraciones Mineras" o "EMSA", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13673380-k, ambos domiciliados en, Av. Compañía 4365, Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Exploraciones Mineras Andinas S.A. es una empresa es una sociedad anónima cerrada cuyo accionista principal es la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y cuyo objetivo es realizar actividades de exploración para descubrir nuevos depósitos minerales que permitan incrementar la base de recursos y reservas mineras, aumentando el valor de Codelco, sobre la base de un Sistema de Gestión Ambiental, estructurado e implementado en base a la norma ISO 14.001, para controlar los impactos ambientales de sus actividades.
La Fundación Todo Chilenter tiene como misión contribuir a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y desarrollo de las personas y para la gestión medioambiental de residuos electrónicos.

SEGUNDO: Por este acto EMSA hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a "La Fundación" quien los recibirá en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación", de común acuerdo con EMSA, entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Programa Enlaces del Ministerio de Educación. Si EMSA lo desea, se pueden generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", EMSA deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: EMSA se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto La Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de La Fundación borrar en forma segura la información contenida en los discos duros con el Software Blancco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M ó similares

previamente validados por Galénica. Además será responsabilidad de La Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en Anexo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta la total por un año y se renovará automáticamente. De no desear seguir con el convenio, EMSA deberá informar a la Fundación con una anterioridad de al menos 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

SEPTIMO: La Fundación declara que en razón de su naturaleza y de las actividades que desarrolla, es una institución de aquellas susceptibles de acogerse a los beneficios establecidos en el N° 7 del artículo 31 de la Ley de la Renta, y que en tal condición, recibe los aportes acordados en este convenio acogiéndose a dicha franquicia para los efectos de la exención del impuesto de la ley N° Ley Nº 16.271 y la liberación del trámite de insinuación de donaciones.
Es responsabilidad exclusiva de Todo Chilenter dar a los bienes que recibe mediante este acuerdo, el destino requerido por la norma citada para mantener el beneficio indicado, liberando en este acto a EMSA de toda responsabilidad por eventuales incumplimientos a dicha normativa que pudieren dar lugar a la liquidación del impuesto a la donación o a sanciones de cualquier tipo a consecuencia de dichos incumplimientos.

OCTAVO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
La personería de don Guillermo José Müller Masser para representar a Exploraciones Mineras Andinas S.A. consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha **13 de abril de 2018**, otorgada en la **Notaría de Santiago de don Pablo González.**

Gonzalo Lagos Jiménez
Director Ejecutivo
Fundación Chilenter

Guillermo Müller Masser
Representante Legal
Exploraciones Mineras